



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00318-00.

El organismo suplicante, a través de su gestor judicial, solicita que se posibilite el emplazamiento de la convocada, en razón de que carece de medios adicionales de contacto al ya reportado (dirección física), y que ha sido utilizado sin resultado exitoso.

Empero, a pesar de haberse gestado dicha circunstancia, **es inviable que se desarrolle la buscada forma de enteramiento**, requiriéndose, con antelación, que se evacuen en su totalidad las indagaciones, a fin de determinar el sitio de localización de la especificada implorada o su canal digital, en aras de que, de ser factible, se emprenda el noticiamiento pendiente, a través de tales mecanismos.

Lo anterior, con apoyo en lo normado por el art. 43-4 del Estatuto General del Procedimiento, que permite exigir a los particulares los datos necesarios para alcanzar los fines de la tramitación.

En ese sentido, **se ordena** que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remita un mensaje de datos** ante la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD-NUEVA EPS S.A.¹; entidad a la que se halla afiliada la mencionada demandada, con el propósito de que informe las direcciones física y electrónica que reposen en sus archivos, respecto de dicha persona. Ello, en el plazo de **3 días**, computados a partir del recibimiento del comunicado virtual, y advirtiéndose que, de desobedecerse la presente determinación, se impondrá la **multa** de la que trata el ord. 3º, art. 44 de la Normativa Adjetiva Imperante.

Finalmente, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, las respuestas adosadas por diversas organizaciones financieras, en torno a la cautela que les concernía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

¹. secretaria.general@nuevaeps.com.co

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1339281220f1fc6667feae9bc0d7334bec13a0d8cc06fb2b403febe8dd93140**

Documento generado en 01/09/2022 04:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>